



COMANDO LOGISTICO
COMITÉ DE SUMINISTRO PUBLICO

Asunción, 12 de noviembre de 2024.-

DICTAMEN N° 01/2024:

VISTO:

Que, por Nota N° 669 de fecha 11 de noviembre de 2024, el señor Director del Hospital Militar solicita la realización del llamado por Vía de la Excepción para la "Adquisición de Reactivos e Insumos para el Laboratorio del Hospital Militar Central", acompañando el Dictamen N° 200/24 del Departamento de Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos y Bacteriológicos, en el cual se detallan los fundamentos facticos y la necesidad imperante para la adquisición de los insumos solicitados.

Que, a través del Dictamen N° 333/2024 de fecha 12 de noviembre de 2024 la Unidad Operativa de Contrataciones N° 5 menciona que corresponde llevar a cabo la **CONVOCATORIA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN NRO. 01/24 PARA LA "ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL HMC"** para el ejercicio fiscal 2024 , por URGENCIA IMPOSTERGABLE

Que, el Hospital Militar Central es una institución dependiente de las Fuerzas Armadas de la Nación que tiene por misión proporcionar atención médica integral al personal militar, incluyendo a sus familiares dependientes, esposas/os, padres, madres e hijos menores de 18 años de edad así como a personal militar en situación de retiro, brindando atención médica, hospitalaria y de alta complejidad.

 Que, el Parque Sanitario requiere de una logística capaz de organizar y satisfacer de forma inmediata los requerimientos diarios en la provisión de los distintos insumos y reactivos para la realización de los análisis, estudios y exámenes que son requeridos por los profesionales de la salud, de tal forma a que los pacientes no sufran afectaciones ante la escasez o ausencia de los mismos.

Ante el aumento creciente de diagnósticos infecciosos y otros, el promedio de atención ha aumentado considerablemente, lo que conlleva a la mayor demanda de insumos y reactivos necesarios en el procesamiento de las distintas muestras laboratoriales, poniendo en una situación de stock critico al Parque Sanitario, por lo que es indispensable e imperiosa la necesidad de contar con un aumento en el stock actual y con previsión de modo a no afectar la normal labor laboratorial.

La previsión y reposición del stock resulta una necesidad urgente e imposterable, cuya falta repercutiría directamente en la atención de salud de los pacientes que acuden diariamente al Hospital Militar y ante la falta de estos reactivos e insumos que conllevaría un atraso en dichos diagnósticos y por ende en sus tratamientos, poniendo directamente en peligro la integridad física, la salud y la vida misma de los pacientes tratados en el Hospital, tanto pacientes ambulatorios como los pacientes que se encuentran internados en las distintas áreas (clínica, terapia intensiva/intermedia, etc.), situación que a su vez se configura como un agravante en perjuicio del interés público y de todos sus pacientes.



COMANDO LOGISTICO
COMITÉ DE SUMINISTRO PUBLICO

El Hospital Militar Central debe implementar y efectuar providencias que velen por la efectiva atención de la salud de su población adoptando medidas urgentes que permitan asegurar la correcta y continua provisión de insumos necesarios, salvaguardando la vida de las personas que acuden al establecimiento sanitario y servicios, preservando así la vida y la integridad de las personas tal como lo establece nuestra Carta Magna (art. 68 y 69).

En consideración y atención a los plazos en el caso de esperar el resultado de un procedimiento de contratación convencional, ya no se cuenta con la posibilidad de la realización del mismo y más en consideración para el presente ejercicio fiscal, teniendo en cuenta también que la vida y la salud son algunos de los derechos humanos más importantes por lo que ésta hace al interés público.

Que, el Hospital Militar tiene la delicada tarea de velar por la salud y la integridad física del personal que acuden diariamente al lugar; en este sentido es bien sabido que toda consulta médica o la realización de procedimientos médicos de baja, mediana o alta complejidad, requiere la realización previa de análisis y exámenes laboratoriales y sin cuyo acompañamiento puede inclusive causar pérdidas de vidas humanas, siendo la adquisición de insumos y reactivos para el Laboratorio del Hospital Militar de suma urgencia.

Que, al respecto la Ley Nro. 7021/23 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS" establece en su Art. 40: *"Contratación por excepción: Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: ...2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia... c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables..."*

Que, el Decreto Nro. 2264/24 que reglamenta la Ley Nro. 7021/23 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS" establece en su Art. 52 *"Contratación por urgencia impostergable: La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos..."*

Que, la Resolución de la DNCP Nro. 4401/23 establece en su Art. 93 *"Procedimiento por urgencia impostergable con aviso de intención de compra: El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento. El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, emitido por el titular del Comité de Suministro Público. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación. La DNCP otorgará código de contratación a los procedimientos de contratación que cumplan con los criterios y preceptos legales vigentes.*



COMANDO LOGISTICO
COMITÉ DE SUMINISTRO PUBLICO

Que, la Resolución de la DNCP Nro. 1430/24 “POR LA CUAL SE ESTABTECEN PLAZOS MAXIMOS PARA LA COMUNICACIÓN DE LLAMADOS, ADJUDICACIONES Y CONTRATOS QUE AFECTEN A LOS PROCESOS QUE COMPROMETAN EL PGN 2024.”, estipula como fecha tope para la comunicación a la DNCP de llamados convencionales por la modalidad de LPN hasta el 19 de setiembre del presente año, por consiguiente, ya no es posible adquirir los insumos y reactivos necesarios para el cumplimiento de la misión del Laboratorio del Hospital Militar a través de los procedimientos convencionales de contratación.

Que, la Ley 1115 del “ESTATUTO DEL PERSONAL MILITAR” en su CAPITULO IV - DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL MILITAR EN ACTIVIDAD, en su Artículo 17 establece: *“Son derechos esenciales impuestos por el estado militar del personal militar en actividad, además de lo establecido en la Constitución Nacional...o) recibir asistencia médica integral para sí y su familia...”*.-

Que, conforme a las leyes y reglamentaciones mencionadas se concluye que la solicitud del Hospital Militar Central para el inicio del presente proceso bajo la vía de la excepción se adecua a derecho ante la necesidad imperante e impostergable de contar con los “REACTIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL HMC” en consideración de que se cumple a cabalidad con los requisitos establecidos por las normas jurídicas que rigen la materia, siendo esta solicitud impostergable y que en caso de no llevarse a cabo podría ocasionar un grave perjuicio a los intereses públicos, es decir, ante la falta de insumos y reactivos para el Laboratorio del Hospital Militar, este podría no cumplir con su misión, repercutiendo directamente en la salud e integridad física de los cientos de pacientes que recurren diariamente al Hospital.-

En consecuencia, se recomienda llevar a cabo el llamado por la Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable para la adquisición de reactivos e insumos de Laboratorio para el Hospital Militar Central. –

Es mi Dictamen.

CARLOS MARIA COLMAN ROJAS
CNEL DCEM – Presidente Comité de Suministro Público



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGISTICO
COMANDANCIA

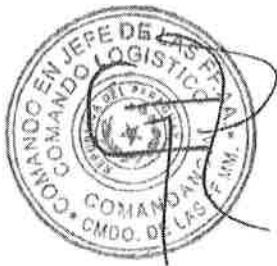
Mariano Roque Alonso, 03 de junio del 2024

RESOLUCIÓN N° ...42.../2024

QUE APRUEBA Y CONFORMA EL COMITÉ DE SUMINISTROS PÚBLICOS DEL COMANDO LOGÍSTICO DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES CONTENIDA EN LA LEY 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"

VISTO: La Ley N° 7.021/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, que aprueba la Ley de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, para la República de Paraguay.

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su Art. 07 "RESPONSABLES DEL SISTEMA NACIONAL DE SUMINISTRO PÚBLICO", expresa: "Son responsables del Sistema Nacional de Suministro Público: c) El Comité de Suministros Públicos...". Y por el Artículo 8° se establece "Comité de Suministro Público", "...Es el órgano encargado de la programación, gestión, registro, administración y disposición final del suministro público, incluyendo las actividades involucradas con la evaluación de los resultados obtenidos por medio de la ejecución del contrato, conformado al interior de las instituciones públicas por las diferentes dependencias que desarrollan las actividades de cada una de las etapas que abarca la Cadena Integrada de Suministro Público, independientemente de la denominación dada en las normas de organización de las instituciones públicas, tales como: a) Administración Financiera. b) Presupuesto. c) Contabilidad. d) Patrimonio. e) Unidad Operativa de Contrataciones. f) Unidad de Ejecución de Proyectos. g) Administración de los Contratos. h) Las dependencias encargadas de la administración del bien, servicio, consultoría u obras públicas. i) Las áreas destinatarias o los usuarios de los bienes y servicios adquiridos a través de dicha compra. El Comité de Suministro Público estará liderado por el titular de la dependencia encargada de la administración financiera de la institución pública".



Que, en concordancia, el Decreto Reglamentario N° 9823/23 prescribe en su Artículo 8° "COMITÉ DE SUMINISTRO PÚBLICO", "El CSP es un órgano colegiado no jerárquico, que se relacionará con la dependencia encargada de la administración financiera de la institución, cuyo titular presidirá el comité su conformación se realizará mediante acto administrativo de la máxima autoridad institucional y se integrará con los titulares de las dependencias establecidas en el artículo 8° de la ley, que serán solidariamente responsables de la coordinación de las diferentes etapas de la CSP, para lograr el eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos. Sin perjuicio de lo anterior, cada integrante del CSP será responsable por la ejecución de las funciones y actividades propias de su competencia. El acto administrativo de conformación será comunicado al Ministerio de Hacienda y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGISTICO
COMANDANCIA

(Continuación de la Resolución N° 42/2024)

Pág. 03.-

- 5°. **ESTABLECER**, que el Comité de Suministros Públicos del COMANDO LOGISTICO, tendrá bajo su responsabilidad la elaboración de su Reglamento Interno estableciendo sus atribuciones y obligaciones en consideración a las funciones establecidas en el Art anterior de la presente Resolución.
- 6°. **DESIGNAR**, como responsable conforme a lo dispuesto en la Ley 7021/2022, para las coordinaciones de las actividades del Comité de Suministros Públicos del COMANDO LOGISTICO al **DIRECTOR DEL CENTRO FINANCIERO N° 5**.
- 7°. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.



[Firma]
GRACIV MARCIAL EGUSQUIZA ROJAS
COMANDANTE LOGISTICO



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGISTICO
COMANDANCIA

(Continuación de la Resolución N° 44/2024)

Pág. 02.-

Que, el Artículo 10° del mencionado Decreto dispone:
"FUNCIONAMIENTO DEL CSP", *"Las máximas autoridades institucionales establecerán, mediante acto administrativo, los mecanismos internos de funcionamiento del CSP, con ajuste a las disposiciones de la ley, el reglamento y las resoluciones correspondientes del Ministerio de Hacienda"*.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones y de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" y el Decreto 9823/23.

**EL COMANDANTE LOGISTICO
RESUELVE**

1°. **DISPONER**, la creación del Comité de Suministros Públicos del COMANDO LOGISTICO, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su Decreto Reglamentario.

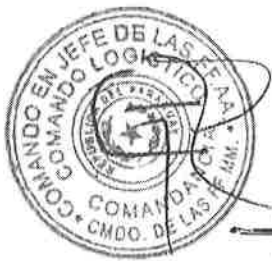
2°. **ESTABLECER**, que el Comité de Suministros Públicos es el órgano encargado de la programación, gestión, registro, administración y disposición final del suministro público, incluyendo las actividades involucradas con la evaluación de los resultados obtenidos por medio de la ejecución del contrato.

3°. **ESTABLECER** que el Comité de Suministros Públicos del COMANDO LOGISTICO, creado en virtud del artículo 1° de la presente Resolución, quede conformado por los Señores Oficiales responsables de las siguientes dependencias:

- **Director del Centro Financiero N° 5;**
- **Intendentes Giradores de las Direcciones de Servicios Componentes;**
- **Departamento de Presupuesto del Centro Financiero N° 5;**
- **Departamento de Contabilidad del Centro Financiero N° 5;**
- **Departamento de Planificación del Centro Financiero N° 5;**
- **Departamento de Patrimonio del Centro Financiero N° 5;**
- **Departamento de Contrataciones del Centro Financiero N° 5.**

4°. **ESTABLECER**, que el Comité de Suministros Públicos del COMANDO LOGISTICO, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Elaborar el Proyecto de Programa Anual de Contrataciones o Pre-PAC para programar el gasto en suministro para cada ejercicio fiscal, el cual deberá prever los gastos en contratación, logística, almacenamiento y disposición final.
- b) La ejecución de cada etapa de la Cadena Integrada de Suministro Público (CISP) deberá coordinarse entre los integrantes del Comité de Suministros Públicos de la Secretaría Nacional de Cultura, de manera que cada dependencia pueda adoptar decisiones para el cumplimiento de sus funciones.
- c) Identificar las necesidades que requieren satisfacer las dependencias institucionales para el logro de sus fines y objetivos, de tal manera a definir, de manera priorizada, los bienes, servicios, consultorías y obras públicas a ser contratados por la institución, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 7021/2022.
- d) Las demás funciones establecidas para el efecto por las leyes y disposiciones reglamentarias vigentes.



RESERVADO

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870"



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
Comandancia

A01

Asunción, 22 de diciembre de 2023. PC 01

ORDEN GENERAL N°: 350.-

1°.- TRANSCRIPCIÓN

Para conocimiento y fines consiguientes, se transcribe a continuación la ORDEN GENERAL N° 412 del Comando en Jefe de las FFAA de la Nación, de fecha 21 de diciembre de 2023.
"Fuerzas Armadas de la Nación. Comando en Jefe. Comandancia. Asunción, 21 de diciembre de 2023.

"ORDEN GENERAL N°: 412.-

1°.- NOMBRAMIENTO

- Del Cap N DEM PEDRO OSVALDO AYALA FRANCO, como Intendente Girador de la Dirección de Apoyo de Servicio, en reemplazo del Cap N DEM CESAR BLADIMIR INVERNIZZI GONZÁLEZ.
- Del Cnel DCEM VÍCTOR ANDRÉS AQUINO GIMÉNEZ, como Intendente Girador de la Dirección de Material Bélico, en reemplazo del Cnel DCEM JUSTO AURELIO ARAUJO LÓPEZ.
- Del Cnel DCEM VÍCTOR HUGO ZARZA, como Director de la Dirección General de Administración y Finanzas de las Fuerzas Militares, en reemplazo del Cnel DCEM ALFREDO GABRIEL GRANCE LEZCANO.
- Del Cnel DCEM CARLOS RAFAEL ACOSTA BENÍTEZ, como Intendente Girador del Comando de Institutos Militares de Enseñanza del Ejército, en reemplazo del Cnel DCEM FRANCISCO JAVIER CAZAL BOGARIN.
- Del Cnel DCEM PATRICIO RENAN BOGADO MILICHI como Director del Centro Financiero N° 1 Comando en Jefe, en reemplazo del Cnel DCEM HUGO FRANCISCO MARTÍNEZ CORONEL.
- Del Cap N DEM CESAR BLADIMIR INVERNIZZI GONZÁLEZ, como Intendente Girador del Comando de Institutos Navales de Enseñanza, en reemplazo del Cap C DEM HUGO ARNALDO RAMOS BRÍTEZ.
- Del Cap N DEM LUCIANO FERNÁNDEZ AMARILLA, como Intendente Girador de la Prefectura General Naval, en reemplazo del Cap F DEM JAVIER SILVINO ACEVEDO ESTECHE.
- Del Cnel DCEM CARLOS DANIEL SILVA BENÍTEZ, como Intendente Girador de la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército, en reemplazo del TCnel DCEM CARLOS MARIA COLMAN ROJAS.
- Del TCnel DCEM CARLOS MARÍA COLMAN ROJAS, como Director del Centro Financiero N° 5 Comando Logístico, en reemplazo del Cnel DCEM CARLOS ALBERTO INFRAN CENTURIÓN.
- Del Cap F DEM JAVIER SILVINO ACEVEDO ESTECHE, como Intendente Girador de la Dirección del Material Naval, en reemplazo del Cap F DEM JUAN RAMON DUARTE VERA.
- Del TCnel DCEM WILFRIDO JAVIER BÁEZ ROJAS, como Intendente Girador del Comando de Artillería del Ejército, en reemplazo del Cnel Int MARIO ADALBERTO AMARILLA VIVEROS.
- Del Cap F DEM FRANCISCO HERIBERTO ZUCCHINI BENÍTEZ, como Intendente Girador del Comando de la Flota de Guerra, en reemplazo del Cap C JULIO CESAR MEDINA ALCÁRAZ.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL